

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre)

**GOBIERNO CIVIL**

**Negociado 2.º—CIRCULAR**

Por la Dirección general de Administración, se dice á este Gobierno con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.º Santos Diez, contra providencia de ese Gobierno confirmando otras de la Alcaldía de Alesanco, de esa provincia, por las que se imponían á la recurrente multas por pastoreo abusivo de sus ganados; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes, á los efectos del Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 22 de Noviembre de 1899.

El Gobernador interino,  
**Tirso Alonso.**

**Ministerio de Fomento**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ingeniero Jefe de la primera división de ferro-

carriles respecto á las funciones de inspección que á dicha dependencia corresponde ejercer sobre los tranvías y ferrocarriles económicos enclavados en lo que pueda denominarse su jurisdicción ferroviaria, y atendiendo á la conveniencia de dictar acerca del asunto una resolución de carácter general, y aplicable, por tanto, á todos los casos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las divisiones de ferrocarriles se encarguen tanto de la inspección técnica como de la administrativa que al Gobierno compete ejercer sobre los tranvías y ferrocarriles económicos enclavados en las redes respectivas especificadas en la Real orden de 14 de Agosto último, salvo lo referente al servicio de la vía en aquellos trayectos donde aquélla se halle establecida sobre carreteras del Estado, que será inspeccionada, como hasta aquí, por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las provincias que, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, deban cesar total ó parcialmente en la inspección de alguno ó algunos tranvías ó ferrocarriles económicos, procedan desde luego, sin necesidad de nuevo aviso ú orden especial, á hacer entrega del servicio que corresponda á los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles respectivas; y

3.º Que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid* para que tengan el debido cumplimiento.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

### Comisión mixta de Reclutamiento DE LOGROÑO

#### REEMPLAZO DE 1899

Repartimiento de los 17 hombres que procedentes de revisión deben ingresar en filas sin corresponderle por el cupo de sus respectivos pueblos, y que se practica en cumplimiento á lo resuelto en comunicación telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 13 del actual, para determinar á qué pueblos han de ser rebajados de los soldados que tienen que dar del alistamiento de 1899.

PUEBLOS	Número de soldados que del alistamiento de 1899 le corresponde dar á cada uno	RESULTADO del sorteo de décimas		Soldados que deben rebajarse
		Enteros	Décimas	
Aldeanueva. . . . .	3	»	2	»
Alfaro. . . . .	6	»	4	Soldado 1
Rincón de Soto. . . . .	3	»	2	Soldado 1
Arnedo. . . . .	1	»	1	»
Bergasillas. . . . .	1	»	1	»
Corera. . . . .	1	»	1	»
Enciso. . . . .	3	»	2	»
Galilea. . . . .	1	»	1	»
Herce. . . . .	2	»	1	»
Muro de Aguas. . . . .	1	»	1	Soldado 1
Ocón. . . . .	3	»	2	»
Poyales. . . . .	1	»	1	»
Préjano. . . . .	1	»	1	»
El Redal. . . . .	2	»	1	»
Villar de Arnedo. . . . .	2	»	1	»
Villarroya. . . . .	1	»	1	»
Alcanadre. . . . .	2	»	1	»
Ausejo. . . . .	2	»	1	»
Autol. . . . .	8	»	5	Soldado 1
Calahorra. . . . .	14	»	9	Soldado 1
Aguilar. . . . .	1	»	1	»
Cervera. . . . .	1	»	1	»
Grávalos. . . . .	2	»	1	Soldado 1
Anguciana. . . . .	1	»	1	»
Briñas. . . . .	4	»	2	»
Briones. . . . .	8	»	5	»
Casalarreina. . . . .	4	»	2	»
Castañares. . . . .	3	»	2	»
Cuzcurrita. . . . .	4	»	2	»
Foncea. . . . .	1	»	1	Soldado 1
Fonzaleche. . . . .	1	»	1	»
Galbárruli. . . . .	1	»	1	»
Haro. . . . .	10	»	6	Soldado 1
Ochánduri. . . . .	2	»	1	»
Rodezno. . . . .	2	»	1	»
Sajazarra. . . . .	2	»	1	»
San Asensio. . . . .	3	»	2	»
San Vicente. . . . .	7	»	4	»
Treviana. . . . .	4	»	2	Soldado 1
Villalba. . . . .	1	»	1	»
Albelda. . . . .	1	»	1	»
Alberite. . . . .	1	»	1	»
Cenicero. . . . .	6	»	4	Soldado 1
Clavijo. . . . .	2	»	1	Soldado 1
Daroca. . . . .	1	»	1	»

PUEBLOS	Número de soldados que del alistamiento de 1899 le corresponde dar á cada uno	RESULTADO del sorteo de décimas		Soldados que deben rebajarse	PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo á que corresponde el aumento
		Enteros	Décimas				
Entrena.	1	"	1	"	Préjano.	23	Préjano
Fuenmayor.	4	"	2	"	Villarroya.	48	Villarroya
Jubera..	2	"	1	"	Aguilar.	41	Aguilar
Lagunilla..	1	"	1	"	Cervera.	37	Cervera
Logroño.	20	1	3	"	Anguciana.	44	Anguciana
Nalda.	1	"	1	"	Foncea..	11	Foncea
Ribafrecha.	1	"	1	"	Fonzaleche.	37	Fonzaleche
Sotés.	2	"	1	"	Galbárruli..	29	Galbárruli
Viguera.	2	"	1	"	Villalba.	13	Villalba
Anguiano..	5	"	3	"	Albelda.	38	Albelda
Arenzana de Abajo..	2	"	1	"	Alberite.	30	Alberite
Azofra..	1	"	1	"	Daroca.	28	Daroca
Badarán.	5	"	3	"	Entrena.	16	Entrena
Barceo..	1	"	1	"	Lagunilla..	19	Lagunilla
Brieva..	2	"	1	"	Nalda.	6	Nalda
Camprovín.	1	"	1	"	Ribafrecha.	24	Ribafrecha
Castroviejo.	1	"	1	"	Azofra..	2	Azofra
Cañas.	2	"	1	"	Berceo..	33	Berceo
Cárdenas.	1	"	1	Soldado	Camprovín.	46	Camprovín
Hormilla.	1	"	1	"	Castroviejo.	10	Castroviejo
Huércanos.	2	"	1	"	Cárdenas.	21	Cárdenas
Nájera..	5	"	3	"	Hormilla.	51	"
Pedroso.	2	"	1	"	Santa Coloma..	39	Santa Coloma
Santa Coloma.	1	"	1	"	Tobia.	42	Tobia
Tobia.	1	"	1	"	Tricio.	14	Tricio
Tricio.	1	"	1	"	Uruñuela.	5	Uruñuela
Uruñuela.	1	"	1	"	Ventrosa.	8	Ventrosa
Ventrosa.	1	"	1	"	Villaverde..	9	Villaverde
Villaverde.	1	"	1	"	Villavelayo.	7	Villavelayo
Villavelayo.	1	"	1	"	Viniestra de Arriba.	35	Viniestra de Arriba
Viniestra de Arriba..	1	"	1	Soldado	Cidamón.	40	Cidamón
Bañares.	4	"	2	"	Cirueña.	52	"
Cidamón.	1	"	1	"	Corporales..	47	Corporales
Cirueña.	1	"	1	"	Herramélluri.	4	Herramélluri
Corporales.	1	"	1	"	Pazuengos..	20	Pazuengos
Ezcaray.	3	"	2	Soldado	Almarza.	26	Almarza
Herramélluri..	1	"	1	"	Cabezón.	15	Cabezón
Hervías.	2	"	1	"	Jalón.	49	"
Pazuengos.	1	"	1	"	Laguna..	12	Laguna
Santo Domingo..	8	"	5	"	Luezas..	50	"
Santurde..	2	"	1	"	Nieva.	25	Nieva
Santurdejo.	2	"	1	"	Rabanera..	34	Rabanera
Almarza.	1	"	1	"	Lasanta.	22	Lasanta
Cabezón de Cameros.	1	"	1	Soldado	Terroba.	17	Terroba
Hornillos.	3	"	2	"	Villanueva.	36	Villanueva
Jalón.	1	"	1	"	Villoslada..	3	Villoslada
Laguna.	1	"	1	"			
Luezas..	1	"	1	"			
Nieva.	1	"	1	"			
Ortigosa.	5	"	3	"			
Rabanera..	1	"	1	"			
Lasanta.	1	"	1	"			
Soto de Cameros..	3	"	2	Soldado			
Terroba.	1	"	1	"			
Torremuña.	2	"	1	"			
Torrecilla..	5	"	3	"			
Villanueva.	1	"	1	"			
Villoslada..	1	"	1	"			
<b>TOTALES.</b>	<b>259</b>	<b>1</b>	<b>160</b>	<b>16</b>			

Resultado del sorteo de décimas practicado á virtud del repartimiento que anteriormente se menciona.

Número de la combinación	PUEBLOS	Número de décimas	NÚMEROS OBTENIDOS EN EL SORTEO	PUEBLOS á quienes corresponde rebajar el soldado
1	Calahorra.	9	4 9 2 5 10 6 8 7 1	Calahorra
	Ausejo..	1	3	
2	Haro.	6	7 3 10 2 6 1	Haro
	San Vicente.	4	8 5 9 4	
3	Autol.	5	10 1 9 3 3	Autol
	Briones.	5	4 2 7 3 5	
4	Santo Domingo.	5	10 8 3 6 9	
	Cenicero.	4	4 7 5 1	Cenicero
	Hervías.	1	2	
5	Alfaro.	4	10 6 1 9	Alfaro
	Anguiano..	3	2 4 7	
	Badarán.	3	3 8 5	
6	Logroño.	3	6 2 7	
	Nájera..	3	10 3 5	Treviana
	Treviana.	2	1 9	
	Enciso..	2	8 4	
7	Torrecilla de Cameros.	3	5 9 4	
	Ortigosa.	3	8 6 2	Soto Cameros
	Soto de Cameros..	2	1 7	
	Hornillos.	2	10 3	
	Rincón de Soto.	2	4 1	Rincón de Soto
	Alcanueva.	2	6 7	
	Orón.	2	5 9	
8	Hera.	1	10	
	El Rodal.	1	3	
	Villar de Arnedo.	1	2	
	Alcanadre..	1	8	

Verificado el repartimiento de los 17 hombres que procedentes de revisión deben ingresar en filas entre los 259 que del reemplazo actual le corresponde aprontar á esta provincia, bajo la base de 0'0656 á que ha sido gravado cada uno, hecho el aumento á las fracciones mayores, según determina el art. 156 de la ley de Reclutamiento, y faltando completar cuarenta y ocho décimas para cerrar el repartido definitivo, se verificó el sorteo prevenido en el referido artículo entre los 52 pueblos que tienen igual fracción sobrante de 0'0656 diez milésimas, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Sorteo previo entre los 52 pueblos que resultan con igual fracción decimal sobrante para decidir cuáles de ellos han de sufrir la agregación de una décima hasta obtener las cuarenta y ocho que faltan para completar el cupo de los 17 hombres.

PUEBLOS	Número obtenido en el sorteo	Pueblo á que corresponde el aumento
Arnedo..	32	Arnedo
Bergasillas.	1	Bergasillas
Corera..	18	Corera
Galilea..	31	Galilea
Muro de Aguas.	45	Muro de Aguas
Poyales..	43	Poyales

Número de la combinación	PUEBLOS	Número de dños	NÚMEROS OBTENIDOS EN EL SORTEO		PUEBLOS á quienes corresponde rebajar el soldado
9	Briñas . . . . .	2	10	3	Grávalos
	Casalarreina . . . . .	2	7	9	
	Castañares . . . . .	2	2	8	
	Grávalos . . . . .	1	1		
	Ochánduri . . . . .	1	6		
	Rodezno . . . . .	1	5		
10	Sajazarra . . . . .	1	4		Clavijo
	Cuzcurrita . . . . .	2	4	5	
	San Asensio . . . . .	2	9	3	
	Bañares . . . . .	2	7	10	
	Clavijo . . . . .	1	1		
	Jubera . . . . .	1	8		
11	Sotés . . . . .	1	2		Ezcaray
	Viguera . . . . .	1	6		
	Fuenmayor . . . . .	2	5	9	
	Ezcaray . . . . .	2	1	2	
	Arenzana de Abajo . . . . .	1	4		
	Brieva . . . . .	1	10		
12	Cañas . . . . .	1	8		Cabezón de Cameros
	Huércanos . . . . .	1	3		
	Pedroso . . . . .	1	7		
	Santurde . . . . .	1	6		
	Santurdejo . . . . .	1	2		
	Torremuña . . . . .	1	7		
13	Cidamón . . . . .	1	6		Muro de Aguas
	Corporales . . . . .	1	4		
	Herramélluri . . . . .	1	8		
	Pazuengos . . . . .	1	9		
	Almarza . . . . .	1	3		
	Cabezón . . . . .	1	1		
14	Laguna . . . . .	1	10		Foncea
	Nieva . . . . .	1	5		
	Arnedo . . . . .	1	2		
	Bergasillas . . . . .	1	5		
	Corera . . . . .	1	4		
	Galilea . . . . .	1	7		
15	Muro de Aguas . . . . .	1	1		Cárdenas
	Poyales . . . . .	1	10		
	Préjano . . . . .	1	3		
	Villarroya . . . . .	1	9		
	Aguilar . . . . .	1	8		
	Cervera . . . . .	1	6		
16	Anguciana . . . . .	1	9		Viniestra Arriba
	Foncea . . . . .	1	1		
	Fonzaleche . . . . .	1	3		
	Galbarruli . . . . .	1	2		
	Villalba . . . . .	1	6		
	Albelda . . . . .	1	10		
17	Albarite . . . . .	1	4		Viniestra Arriba
	Daroca . . . . .	1	7		
	Entrena . . . . .	1	8		
	Lagunilla . . . . .	1	5		
	Nalda . . . . .	1	9		
	Ribafrecha . . . . .	1	7		
18	Azofra . . . . .	1	5		Viniestra Arriba
	Berceo . . . . .	1	10		
	Camprovín . . . . .	1	2		
	Castroviejo . . . . .	1	3		
	Cárdenas . . . . .	1	1		
	Santa Coloma . . . . .	1	6		
19	Tobia . . . . .	1	4		Viniestra Arriba
	Tricio . . . . .	1	8		
	Uruñuela . . . . .	1	5		
	Ventrosa . . . . .	1	6		
	Villaverde . . . . .	1	2		
	Villavelayo . . . . .	1	10		
20	Viniestra de Arriba . . . . .	1	1		Viniestra Arriba
	Rabanera . . . . .	1	8		
	Lasanta . . . . .	1	3		
	Terroba . . . . .	1	9		
	Villanueva . . . . .	1	7		
	Villoslada . . . . .	1	4		

En su consecuencia, se acordó rebajar del cupo señalado en el repartimiento celebrado ante esta Comisión el día 27 de Noviembre último, un soldado del alistamiento de 1899 á cada uno de los pueblos que á continuación se expresan:

Logroño, Calahorra, Haro, Autol, Cenicero, Alfaro, Treviana, Soto de Cameros, Rincón de Soto, Grávalos, Clavijo, Ezcaray, Muro de Aguas, Foncea, Cárdenas, Viniestra de Arriba, Cabezón de Cameros.

Logroño 21 de Noviembre de 1899.—El Presidente, José María Arnedo.—P. A., F. Galo Eguiluz.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último.*

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN DEL DÍA 12.

En el Palacio Consistorial siendo la hora señalada se celebró la correspondiente al día de hoy con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales aprobándose el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó contestar al Juzgado de instrucción que no se muestra parte en la causa por incendio de un pajar en finca del Municipio, pero que no renuncia á la indemnización.

Se acordó dar las gracias al Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agrónomo por sus ofrecimientos al participar la toma de posesión.

Fué aprobado el reglamento de la proyectada Asociación «La Caridad Logroñesa», bajo el protectorado del Excmo. Ayuntamiento, que trata de crearse por iniciativa del Sr. Alcalde con el fin primario de evitar la mendicidad, acordando que en caso de disolución ingresen los fondos sobrantes en las arcas municipales con destino al capítulo de Beneficencia domiciliaria, y que se cumplan las demás formalidades prescritas en la ley de 30 de Junio de 1887 sobre el derecho de Asociación.

Se concedió la pensión de 6'50 pesetas á José Eraso, por término de 7 meses, para atender á la lactancia de su hija, pagándose el gasto con cargo al capítulo de Beneficencia domiciliaria.

Fué admitida en términos legales la vecindad solicitada por Magdalena García y Clemente Lecea.

Quedó aprobado el programa que formuló la Comisión de festejos para las ferias de San Mateo.

Pasó á la Comisión de propios, oyendo el dictamen pericial para la enagenación de una parcela sobrante del terreno destinado á Hospital militar que solicitó D. Remigio Gimeno, como dueño de la finca colindante.

Después de detenida discusión, en la que tomaron parte los Sres. Velasco, Lanzagorta, Redón y Urbina, se aprobaron las reformas introducidas por la Junta directiva de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en los respectivos reglamentos de aquellas instituciones con la adición de que los descuentos de la Caja puedan hacerse por plazos de seis meses y que los reintegros tanto de esta como del Monte, cuando no sean de mucha importancia, se hagan sin más garantía que la de una persona abonada y que se cumpla el precepto legal de determinar el destino que se dé á los fondos sobrantes en caso de disolución que debe ser para los gastos de Beneficencia municipal, acordándose por último recomendar á dicha Junta que

formule los estatutos á fin de obtener las garantías propias de los Establecimientos de esa índole.

La Comisión de Policía rural, en razonado informe propuso, que habiendo desaparecido la Asociación que voluntariamente prestaba el servicio extraordinario de la custodia del fruto de uva, se hacía preciso atenderlo por el Ayuntamiento por ser la guardería rural una de las obligaciones expresamente impuesta en el párrafo 9.º del art. 72 de la ley Municipal, opinando en su consecuencia que debían ser nombrados por el Sr. Alcalde los Guardas temporeros que fueren necesarios por ser de la incumbencia de dicha autoridad según se determina en el art. 74 de la referida ley, y así se acordó por unanimidad.

Se tomó en consideración la idea vertida en una carta particular de que se dió lectura, sobre la conveniencia de construir un canal que tomando las aguas del Ebro en el Molino de Asa, proporcione regadío á los términos de esta ciudad y á los de los pueblos de Oyón, Moreda, Viana, Mendavia, Lodosa y otros, estando dispuesta la Corporación á prestar su concurso.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que la proyectada caseta del guarda del paseo forme parte del kiosco de necesidad que se dispuso construir en sesión del 24 de Julio de 1897 y que las obras se hagan por administración con arreglo á la ley.

Con motivo de ciertas denuncias encubiertas lanzadas por un periódico de la localidad, se acordó excitar á su Director para que revelase cuanto fuese necesario para que la Corporación obrara como correspondía á su dignidad.

Se concedió licencia para ausentarse á los Sres. Marín, Sáenz de Luque y Redón.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo del Municipio.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, haciéndose constar que para la presente fueron citados los Sres. Concejales en el tiempo y forma que determinan los artículos 101 y 102 de la ley Municipal, á fin de tratar de los medios que deban adoptarse para estar prevenidos á combatir la peste bubónica iniciada en el vecino Reino de Portugal, y después de dar cuenta del acta de la Junta local de Sanidad, se acordó tomar en consideración las medidas propuestas por la misma, disponiendo encargar á Paris la adquisición de una estufa de desinfección sin las formalidades de subasta por hallarse exceptuado el caso en el párrafo 6.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que de igual modo se proceda á la construcción del edificio necesario para instalar dicha estufa, el horno crematorio y laboratorio municipal, con arreglo á los planos del ante-proyecto formulado por el Arquitecto municipal, encargando á este funcionario que presente el

presupuesto de dichas obras, que comenzarán desde luego por su carácter urgente, cubriéndose las formalidades legales bajo esta consideración, y que la Comisión de Hacienda proponga los medios económicos de llevarlo á cabo.

Igualmente se dispuso vigilar el ganado que llegue á la localidad procedente de puntos infestados y encarar á los dueños de fondas y hospederías que den parte de los viajeros que lleguen de puntos sospechosos.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos se levantó la sesión, cuyos asuntos se ratificarán en la próxima.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19.

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde D. Félix Garrido y Franco.

En el expresado día, lugar y hora señalados se reunió el Excmo. Ayuntamiento con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, aprobándose el acta de la extraordinaria del día 16, cuyos acuerdos fueron ratificados conforme á lo prevenido en el art. 102 de la ley Municipal.

La Corporación quedó enterada de haber empezado á usar el Sr. Alcalde la licencia que le fué concedida delegando sus funciones en el 2.º Teniente Sr. Garrido, por hallarse también en uso de licencia el Sr. Crespo.

Se concedió permiso á D. José Coto para establecer un puesto de venta de pescados frescos en la casa número 14 de la calle de la Compañía, con sujeción á las condiciones establecidas en la sesión del 31 de Diciembre de 1898.

Vista, se denegó la pensión solicitada por Esperanza Herreros, para la lactancia de una nieta por tratarse de un caso que es más propio que lo atiende la Excmo. Diputación provincial.

Se concedió dicha pensión á Ciraco Romero por término de un año, pagándose el gasto con cargo al capítulo de Beneficencia domiciliaria.

De conformidad con lo informado por la Comisión de impuestos, se acordó admitir el encabezamiento ó concierto para los vendedores almacenistas de carbón de piedra y cok, bajo la base de que satisfaga 750 pesetas anuales la agremiación, sin perjuicio de reclamar, según tarifa, lo que introduzcan los particulares que no figuren en el concierto.

De acuerdo con la referida Comisión de impuestos, se adoptaron para el peso en el Matadero las disposiciones siguientes:

1.ª Las reses vacunas serán rebajadas en cuatro kilogramos por concepto de mermas, siempre que el peso de la res, exceda de 120 kilogramos y la mitad no llegando á dicho peso.

2.ª En cada ternera se deducirán 500 gramos, y 250 en los carneros, ovejas y cabras.

3.ª El peso de las carnes se verificará hasta las nueve de la mañana en los meses de Octubre al de Abril y hasta las ocho en los demás meses; y por la tarde de dos á tres en todo tiempo.

4.ª Las reclamaciones sobre el peso serán hechas en el acto de verificarse, pues una vez sacadas las carnes del depósito, no serán atendidas.

Disponiendo al propio tiempo que las reglas expresadas se incluyan en el capítulo correspondiente de las nuevas ordenanzas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para socorrer á Francisco Pérez con la cantidad que estime justa, previos los informes necesarios por suponer que ha contraído una enfermedad al servicio del Municipio en la limpieza de las alcantarillas.

Se aprobaron varias cuentas por varios servicios á cargo del Municipio.

#### SESIÓN DEL DÍA 26.

No pudo celebrarse por falta de suficientes número de Sres. Concejales, y se dispuso hacer nueva citación para la misma hora del día 28.

#### SESIÓN DEL DÍA 23.

Abierta la sesión que no pudo tener lugar el día 26, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo, ascendente á la suma de 50745'95 pesetas.

Se admitió en términos legales la vecindad solicitada por Isidro Basaba.

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo que expiró el día 25 del corriente mes de Agosto para oír las observaciones que se hicieran sobre la proyectada obra de los depósitos administrativos, conforme al art. 95 del Reglamento para la ejecución de la ley de obras públicas, se acordó remitir el expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil para su aprobación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de Junio último, disponiendo se remita á la Superioridad para su inserción en el Boletín Oficial.

Dada cuenta del acta de subasta celebrada en forma legal el día 20 de los corrientes para la construcción de las casetas de ferias, de la que resultó haberse adjudicado provisionalmente á D. Ciraco Lorza en la cantidad de 9 pesetas el metro lineal, por término de seis años según las condiciones formuladas al efecto, y no habiéndose hecho reclamación alguna, se aprobó dicho ramate, haciéndose la adjudicación definitiva á favor del expresado señor.

Se admitió la despedida de vecino presentada por D.ª Inés Cariza y García.

A propuesta del Sr. Lanzagorta, se acordó que la Comisión permanente de Sanidad gire visitas domiciliarias para la mayor vigilancia de la higiene pública.

Se aprobaron varias cuentas de distintos servicios á cargo de la Municipalidad.

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20.

Presidencia del Sr. D. Francisco de la Mata y Barrenechea.

En la ciudad de Logroño y su casa Consistorial, siendo la hora de las siete de la tarde, se reunió el Excelentísimo Ayuntamiento que había sido citado en legal forma para tratar de las medidas sanitarias que deberían adoptarse con motivo de las presentes circunstancias en que estamos amenazados por la peste bubónica, y después de varias explicaciones dadas por la Presidencia y las observaciones expuestas por el Sr. Sáenz de Luque y otros Sres. Concejales, se adoptaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir, si lo estima conveniente, una estufa de Bilbao y material necesario para la instalación de los baños y cámara desinfectante.

2.º Otorgar análoga autorización para que designe al personal idóneo que estime conveniente para que dirija los trabajos de desinfección y cuanto con ello se relacione, mientras las circunstancias ó razones de sanidad lo aconsejen, adquiriendo el material y desinfectantes que fueren precisos.

3.º Se aprobó el bando de buen gobierno publicado con esta fecha por la Alcaldía, disponiendo que se imprima para repartirlo entre el vecindario, á fin de que nadie alegue ignorancia.

4.º Que se agreguen á cada uno de los cuatro Tenientes de Alcalde tres Concejales para que en sus respectivos distritos y demarcaciones, pasado el plazo de diez días, giren constantemente visitas domiciliarias, con delegación expresa del Sr. Alcalde para imponer correctivos y proponer las medidas oportunas á fin de que se observen con el mayor rigor las referidas prescripciones; y

5.º Se autorizó al Sr. Alcalde para que envíe á los facultativos á estudiar la peste bubónica por cuenta del Municipio, cuando lo estime conveniente; procurando que uno de ellos sea Médico titular de esta ciudad.

Se tomó en consideración la idea propuesta por el Sr. Urbina para la desecación inmediata de la laguna denominada balsa de «Amalzo» por ser opuesta á la higiene, acordando se estudien los antecedentes que haya sobre el particular.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos se levantó la sesión.

Logroño 15 de Octubre de 1899.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

#### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1899

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto último, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Francisco de la Mata.—P. A. de S. E., Julio Farias, Secretario.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Don Julián Manzanares Lerena, Secretario interino del Juzgado municipal de Villar de Torre. Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía entre partes,

de la una y como demandante D. Juan Larrea, y de la otra D.ª Bibiana Rubio, demandada, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas diez pesetas y media, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debía declarar y declarar rebelde á D.ª Bibiana Rubio, condenándola al pago de doscientas diez pesetas y media que se le reclama en este juicio con más las costas causadas y que se causen en este juicio hasta la terminación del mismo, lo cual se hará efectivo en el término de veinte días, y que se cumpla el art. 769 de la citada ley. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo provee, manda y firma el expresado Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario interino certifico.—El Juez, Ambrosio Villar.—Julián Manzanares, Secretario.

Es copia que concuerda con su original á que me remito, y de orden del Sr. Juez y con su V.º B.º, expido la presente en Villar de Torre á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Julián Manzanares.—V.º B.º El Juez, Ambrosio Villar.

Don Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor, se cita, llama y emplaza á Eusebio González Condado, hijo de Luis y de Antonia, natural de Santa Coloma, en la provincia de Logroño, de 40 años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 40 centímetros, ojos negros, pelo id., color moreno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Fermín Moscoso.

#### ANUNCIO OFICIAL

Se anuncia la vacante para la provisión en propiedad del cargo de Inspector de carnes de esta villa con la dotación anual de 91'24 pesetas, pagadas del presupuesto municipal de este término por semestres vencidos.

Los aspirantes á la obtención de dicho cargo, que serán profesores Veterinarios, lo solicitarán en forma legal en el plazo de 30 días, del Ayuntamiento de este término, acompañando los documentos que justifiquen su derecho y demás que crean pertinentes.

Cornago 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Juan Palacios.